**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados con la ejecución de las obligaciones establecidas en la Ley Nº 2.242/06, referidas a la instalación de cruces semaforizados en las intersecciones próximas a las entradas de los establecimientos escolares públicos y privados de todos los niveles que funcionen el ámbito de la Ciudad, a saber:

1. Si, de acuerdo al artículo 5º, la autoridad de aplicación realizó un relevamiento en toda la ciudad para priorizar la instalación de cruces semaforizados, conforme a los criterios establecidos en los incisos a), b) y c) del artículo.
2. Cuál es el grado de ejecución de lo prescrito en el artículo 1º, donde dice: “la instalación de cruces semaforizados en las intersecciones próximas a las entradas principales de los establecimientos escolares públicos y privados de todos los niveles, que funcionan en el ámbito de la Ciudad.”
3. Cuál es el grado de ejecución de lo prescrito en el artículo 3º, donde dice: “la reposición del señalamiento vertical cuando faltare, y la demarcación horizontal cuando no existiera.”
4. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 4º, fundamente las causas que lo motivaron y explicite los planes previstos para poder completar y finalizar con los trabajos pertinentes.

Artículo 2º - Comuníquese, etc.

**FUNDAMENTOS**

Señora Presidenta:

A comienzos de 2007, se promulgó la Ley 2.242 a los efectos de subsanar una insuficiencia en la cobertura brindada por la Red Semafórica, para poder mejorar la seguridad vial en las actividades educativas de la Ciudad, ya que en numerosas intersecciones de calles próximas a Establecimientos Escolares se carecía de cruces semaforizados y/o faltaba el señalamiento vertical y la demarcación horizontal. Lo cual, generaba situaciones de riesgo y vulnerabilidad a la integridad física de muchos escolares y estudiantes, principalmente en los horarios de comienzo y finalización de cada uno de los turnos del dictado de clases. Peligro no solo potencial, por la reiteración de accidentes de tránsito con víctimas lesionadas o fatales, en inmediaciones de centros educativos.

 La norma estableció plazos para la ejecución de los trabajos: un (1) año para la reposición del señalamiento vertical y la demarcación horizontal, cuando faltare; cuatro (4) años para la instalación de los cruces semaforizados en las intersecciones próximas a las entradas principales de los establecimientos escolares públicos y privados de todos los niveles. Han pasado más de ocho (8) años y, sin embargo, siguen existiendo reclamos por parte de muchas escuelas, en cuyas proximidades no se han realizado estas obras. Por lo cual, resulta pertinente solicitar al Poder Ejecutivo informe en que medida dio cumplimiento a estas disposiciones y en caso de incumplimiento fundamente los motivos.

Es oportuno tener presente que con calles y accesos más seguros a los ámbitos educativos, además de mejorar la protección de niños y adolescentes –y llevar algo más de tranquilidad a madres y padres-, se podrá avanzar por el camino de la recuperación del espacio público para su uso por parte de los habitantes de la ciudad, empezando por los más jóvenes.

Por todo lo expuesto, pongo a consideración de esta Legislatura el presente Proyecto.